

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2025-MDT-CM, de fecha 21 de abril de 2025, donde se aprueba el pedido solicitado por la Regidora Florisa Lozano Lozano, “Solicito la aprobación del Concejo Municipal, que el Castillo del tanque elevado de la quebrada Sabaluya sea trasladado al barrio Brasil, de la Localidad de Bolognesi jurisdicción del Distrito de Tahuania, debido a que el mencionado barrio carece de agua potable durante el verano”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);”;

Que, el Capítulo II del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Tahuania, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2023-CM-MDT, establece en el Art. 55°. Los pedidos son proposiciones mediante las cuales los regidores ejercen su derecho de requerir la información que consideren necesaria a los funcionarios municipales y al alcalde, con la finalidad de esclarecer hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, los pedidos escritos se pueden efectuar para hacer sugerencias sobre la atención de los servicios públicos municipales;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2025-MDT-CM, de fecha 21 de abril de 2025, en estación de pedidos la regidora Florisa Lozano Lozano, indica “Solicito la aprobación del Concejo Municipal, que el Castillo del tanque elevado de la quebrada Sabaluya sea trasladado al barrio Brasil, de la Localidad de Bolognesi jurisdicción del Distrito de Tahuania, debido a que el mencionado barrio carece de agua potable durante el verano”;

Que, por las consideraciones expuestas estando en las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los Regidores y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta acordó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el pedido solicitado por la regidora Florisa Lozano lozano, referente al Castillo del tanque elevado de la quebrada Sabaluya, sea trasladado al barrio Brasil de la Localidad de Bolognesi jurisdicción de Distrito de Tahuania.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y demás áreas que correspondan, realizar las acciones que resulten necesarias, conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, al área de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Entidad (www.munitahuania.gob.pe) y al área de Imagen Institucional para su difusión.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
LUIS FERNANDO ARECHAGA GARCIA
ALCALDE